

SECRETARÍA JUZGADO. Cereté 10 de agosto de 2021. Señora Juez, en la fecha paso a su despacho para lo de su cargo, la presente acción de Tutela presentada por **MARIA CATALINA ESQUIVIA VEGA** quien actúa en nombre propio contra **ICETEX**, de la cual se encuentra pendiente su admisión. Provea.

INGRID MILENA RUIZ LLORENTE.

Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CERETE - CORDOBA**

Cereté, Córdoba, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	ACCIÓN DE TUTELA 1ª INSTANCIA
Radicado	23-162-31-03-002-2021-00137-00
Accionante	MARÍA CATALINA ESQUIVIA VEGA
Accionado	ICETEX
Asunto	ADMISIÓN

Vista la nota secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que en la presente acción se observan los requisitos de ley, conforme a lo estatuido en el **art. 86 de la Constitución Nacional y los Decretos reglamentarios 2591 de 1991 y 306 de 1992**, este Juzgado dispondrá su admisión.

Una vez revisado el libelo de esta acción, estima el despacho que se debe vincular a la Universidad del Sinú, como quiera que la decisión adoptada puede recaer sobre dicha institución.

Por todo lo anterior, este despacho judicial;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela presentada por **MARIA CATALINA ESQUIVIA VEGA** quien actúa en nombre propio contra **ICETEX**.

SEGUNDO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte actora en el libelo gestor de esta tutela, a los cuales se les otorgará el respectivo valor probatorio en la oportunidad procesal correspondiente.

TERCERO: VINCULAR a la presente acción de tutela a la Institución de Educación Superior UNIVERSIDAD DEL SINÚ, sede Montería, conforme a lo motivado.

CUARTO: De conformidad con el artículo **19 del Decreto 2591 de 1991**, y previa advertencia de que la omisión a esta orden acarrea responsabilidad, **SOLICITAR** a la entidad accionada y a la parte vinculada, que dentro del término de **cuarenta y ocho (48)** horas contadas a partir del recibo de la respectiva comunicación, rindan informe sobre los hechos fundantes de la solicitud de tutela, con las exigencias del **Art., 20 del Decreto 2591 de 1991**.

QUINTO: NOTIFICAR la presente decisión a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA LUZ BENITEZ HERZO
JUEZA**